ANEXO - RESOLUCIč N NÁ472/SSTRANS/15

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACIÓN DIRECTA:

"Contribución en el diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público dentro del área Metropolitana de Buenos Aires”

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

CAPITULO I – DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 1. – OBJETO.

La presente contratación tiene como objeto la contribución por parte de CIPPEC para "El diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público" y la propuesta de herramientas para el análisis de esquemas tarifarios y de inversión que aseguren la progresividad de los subsidios y la gestión de la demanda del transporte público, dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires con sujeción a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y conforme a lo establecido en los Términos de referencia.

Art. 2. –PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764; su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14, las contenidas en las Cláusulas Particulares, Anexos y en los Términos de referencia.

Art. 3.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

La contratación se realizará por un monto estimado total de PESOS Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 479.800) IVA incluido.

Art. 4.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario mediante BAC.

El GCBA podrá prorrogar el contrato por idéntico período de considerarlo pertinente.

Art. 5.- TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación de los Pliegos, sus respectivos Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresionestendrán el significado que a continuación se consigna:

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DGPMov: Dirección General de Planificación de la Movilidad.
PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
PBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC aprobado por la Disposición Nº 396/DGCYC/14.
Circular: Comunicación emitida por laUnidad Operativa de Adquisiciones relativa a la contratación.
Organismo Contratante: Dirección General de Planificación de la Movilidad.
Oferente: Es el interesado que en forma individual o asociada se presenta para ser calificado para la contratación.
Adjudicatario: Es el Oferente que sea seleccionado para ejecutar la actividad objeto de la contratación.
C.A.B.A.: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
UOA: Unidad Operativa de Adquisiciones

Se deja constancia que el significado de las palabras es el mismo independientemente de que estén expresadas en mayúscula o en minúscula.

Art. 6.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones del presente llamado se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.
Sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.
Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través de BAC.
En caso de ser una UTE los integrantes deberán estar inscriptos en el RIUPP a través de BAC.

Art. 7.-ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Las consultas relacionadas con los distintos procesos de compras se realizarán mediante BAC hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, que contribuyan al proceso sin utilizarse mecanismos que pongan en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCBA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la contratación o contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes.

Si a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará al consultante y a cada uno de los oferentes que hayan adquirido el Pliego de la contratación quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular y adjuntarla a su oferta junto con el presente Pliego. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Asimismo, la UOA podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado en el PBCG.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la Unidad Operativa de Adquisiciones tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.

CAPITULO II – DE LA PRESENTACIÓN A LA CONTRATACIÓN

Art. 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente se requieren en el presente Pliego y conforme con lo estipulado en el artículo 12 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC” aprobado por la Disposición Nº 396/DGCYC/14.

La presentación de la oferta importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las Bases y Condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que se pueda alegar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a contratación.

La oferta presentada mediante BAC deberá tener claramente individualizada y diferenciada la oferta administrativa, de la técnica y de la económica.No se admitirán ofertas parciales.

Art. 9.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

9.1.-Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;

b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;

c) Términos de Referencia y sus circulares aclaratorias;

d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

e) Orden de Compra.

9.2.-Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el siguiente orden:

a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y circulares aclaratorias;

b) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias.

c) Términos de Referencia y circulares aclaratorias;

d) Oferta;

e) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la contratación directa.

Art. 10.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través del BAC de conformidad con el artículo 5º del PBCG. Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.Asimismo, el interesado al momento de su inscripción en el RIUPP como oferente, no podrá encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A sus efectos, corresponde llenar el formulario correspondiente en el BAC y presentar el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

el organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del que resulte que el oferente no se encuentra inscripto en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos."

A la presente contratación podrán presentarse como oferentes solamente personas jurídicas.

- En caso de presentarse como Sociedades:
  Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) que se conformen para intervenir en la presente contratación directa, deberán hallarse constituidas por sociedades de similar envergadura. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente.
  Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.
  En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UTE.
  El número máximo aceptable de integrantes de una UTE son tres firmas. La firma líder deberá tener una participación de al menos el 50 %.

Art. 11.- <u>IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES</u>.

No podrán concurrir como oferentes a la presente contratación, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición Nº 396/DGCYC/14).

Art. 12.- <u>REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DELA OFERTA.</u>

Toda documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la contratación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta contratación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC, de acuerdo con el artículo 12 del PBCG.
3. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios, por el Representante legal del Oferente, con personería debidamente acreditada. Asimismo, deberá estar correctamente individualizada y diferenciada según el contenido de la propuesta detallado en el artículo 14 del Presente Pliego.
4. Idiomas y Traducciones: Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al castellano, deberán acompañarse con su traducción al mismo, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
5. Legalizaciones: Cuando los actos, documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados y autenticados conforme los mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país dónde hayan sido celebrados o emitidos.

Art. 13.-DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES - CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta, conforme el procedimiento previsto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá contener:

Aspectos Administrativos:

1. Un ejemplar del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas, sus Anexos si los hubiere y Circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el representante legal o titular de la empresa.
2. Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA o constancia de inicio de trámite de inscripción.
3. Copias certificadas de la siguiente documentación:

a) Contrato Social o Estatutos. De estos deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la contratación del servicio. Si las constancias acompañadas no lo indicaran, deberá

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

adjuntarse además, una declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el Registro correspondiente.

b) Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que deberá constar la nómina del Directorio, Síndicos y/o Órganos de Fiscalización; Acta de designación de autoridades.

4. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el oferente deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada de la cual resulte que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar").

5. Declaración jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6. Cotización: Conforme lo establecido en el presente pliego, la cual será plasmada en la "Planilla de Cotización".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN UTE (Unión Transitoria de Empresas)	
Las ofertas deberán contener los documentos que a continuación se detallan:	
a)	El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas durante el proceso de contratación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
b)	El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
c)	Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Es condición de adjudicación que esta condición se encuentre expresamente dispuesta en el acto constitutivo de la UTE
d)	Constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia, o en su defecto, constancia de inicio de inscripción en trámite, o un compromiso de conformación de U.T.E. ante Escribano Público, para ser inscripto en la IGJ utilizando la categoría de "urgente".
e)	De los documentos por los que se confiere los poderes, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones,

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

	en el momento del acto respectivo.

Art.14.- FORMA DE COTIZAR.

Se deberá cotizar en pesos con IVA incluido, consignando en números y letras la suma total que se oferte y por el plazo de contratación correspondiente.

Art. 15.-FALSEAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con el artículo 15 del PBCG, el falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 16.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente contratación, y de las características contractuales, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Art. 17.- ADJUDICACIÓN.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

El GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación posteriormente a que la repartición solicitante fundamente técnicamente la recomendación propiciada y que la Unidad Operativa de Adquisiciones mediante un informe recomiende sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente del Organismo Contratante, será notificada a través de BAC al adjudicatario y a todos los oferentes y será publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar según lo establecido en el artículo 23 del PBCG.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 18.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

El GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento con anterioridad al perfeccionamiento del contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al proponente de acuerdo con el artículo veinticinco (25) del PBCG.

Art. 19.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y de la adjudicación efectuada, ni a suspender o reducir la prestación de los servicios, los que se deberán continuar prestando en las condiciones contractuales estipuladas, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas este Pliego y/o la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

El GCBA se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta y de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al proponente y sin tener la obligación de informar al proponente/s de los motivos de dicha decisión.

CAPITULO V- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

Art. 20.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

En la ejecución de la Orden de Compra, el Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a la documentación contractual consignada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obligándose a:

a) Emplear en la ejecución del servicio, durante todo el período de la prestación, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades.

b) Contratar el personal que integrará el equipo de profesionales sin la participación de intermediarios, y conforme a las leyes laborales vigentes, y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento.

c) Utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia de la Orden de Compra, todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica, y que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios, así como la aplicación de todos los métodos y procedimientos para garantizar la calidad final de los mismos. En este caso, deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas, la mayor calidad del servicio que se ofrece.

d) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, haciéndose responsable de todas las consecuencias mediatas e inmediatas (civiles y/o criminales) que tal situación provoque en las personas y/o las cosas, conforme lo previsto por el Art. 1.113 del Código Civil.

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar un seguro contra accidentes de trabajo para todo el personal.

f) Presentar, en los plazos previstos en el presente pliego, el informe conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia de la presente contratación.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

g) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios, según lo indiquen los Pliegos, Términos de Referencia y el Plan de Trabajo.

h) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes de la Administración y/o a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios y/o de cualquier otra actividad que se desarrolle en los términos de la presente contratación.

Art. 21.-PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por el Adjudicatario a terceros sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte del GCBA.

Art. 22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario asume el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudiera conocer con motivo o en ocasión del desarrollo de la presente contratación. El adjudicatario se compromete a no utilizar la información recibida para propósitos o por medios distintos de los previstos en el marco de la presente contratación.

Art. 23.- INFORMACION NECESARIA

El GCBA pondrá a disposición del adjudicatario la documentación que sea necesaria para la realización de las acciones estipuladas en la presente contratación. La información provista será reputada confidencial en los términos del Art 22 del presente.

Art. 24.-FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente contratación estará a cargo de la DGPMov.

Art. 25.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La comunicación contractual entre la DGPMov y el Adjudicatario ya sea en el transcurso de los procedimientos de selección como durante la ejecución del contrato se efectúa a través de BAC según lo establece el artículo 4º del PBCG.

CAPITULO VI – DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

Art. 26.-FORMA DE PAGO.

La tramitación del pago al Adjudicatario se efectuará de la siguiente manera:

1) **Primer Pago** cincuenta por ciento (50%) del presupuesto previsto a la entrada en vigor de la Orden de Compra

2) **Segundo Pago**: **Informe Final** cincuenta por ciento (50%) contra la aprobación del de un informe final que de cuenta de los resultados obtenidos en el desarrollo de las acciones previstas y realizadas. El presente informe con su respectiva documentación respaldatoria deberá presentarse dentro del término establecido en el Artículo 4° del presente.

Art. 27.-FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en la **Av. Belgrano Nº 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas en los términos establecidos en el artículo 26 del PBCG.

El Departamento Centro de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las reparticiones receptoras.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado, del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante.

Art. 28.-PAGO – PLAZOS.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura (Arts. 28/29 del Pliego Único de Bases y Condiciones

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

Generales) a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

A los efectos del pago, deberán contemplarse todos los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El término fijado se interrumpe si existen observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputados al acreedor.

Art. 29.-ÚNICA FORMA DE PAGO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, deberán completar el formulario “Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”, del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Las formalidades requeridas para la apertura de los distintos tipos de cuenta están establecidas en el artículo 29 del PBCG.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

CAPITULO VII – DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES

Art. 30.-GENERALIDADES.

Sin perjuicio de las multas y penalidades contractuales previstas en el presente Pliego, el Adjudicatario podrá ser pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación previstas en el Régimen de Contrataciones aprobado por la Ley Nº 2095.

Art. 31.-DE LAS MULTAS.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario, de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas correspondientes.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

PLANILLA DE COTIZACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA Nº320-1070-CDI15 BAC
(LLENAR EN LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

El que suscribe…….....DNI Nº ……en nombre y representación de la Empresa……con domicilio legal en la Calle……Nº……Teléfono……Fax…… Nº de CUIT ……y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

RENGLON CD Nº320-1070-CDI/2015	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT. (IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**Contribución en el diseño de políticas publicas**	Unidad	1		
TOTAL(IVA INCLUIDO)				**$**	

SON PESOS…..……..……..……

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DIRECTA:

"Contribución en el diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público dentro del área Metropolitana de Buenos Aires"

Objetivo:

Contribuir con evidencia para el diseño de una estrategia integral de recuperación del servicio de transporte público del AMBA y asistir al desarrollo de capacidades técnicas sustentables para el análisis y diseño de políticas de transporte para la región en el GCABA.

Objetivos específicos

1. Contribuir al diseño de políticas: la gestión eficiente y equitativa del sistema de transporte público del AMBA;

2. Proporcionar herramientas para el análisis de esquemas tarifarios y de inversión que aseguren la progresividad de los subsidios y la gestión de la demanda del transporte público del AMBA.

Actividades

1) Se deberá elaborar un estudio en detalle de los subsidios del gobierno nacional en el sistema de transporte del AMBA.

Caracterización de los subsidios al transporte del AMBA

(i) Evolución reciente y distribución modal de los subsidios al transporte;

(ii) Peso de los subsidios al transporte en los subsidios económicos, gasto público nacional y PIB;

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

(iii) Distribución geográfica de los subsidios al transporte en millones de pesos y por habitante;

(iv) Evolución de la tarifa por modo de transporte público en el AMBA;

(v) Evolución del subsidio por pasajero por modo de transporte en el AMBA;

(vi) Peso de la recaudación por tarifas y subsidios en los ingresos de las empresas concesionarias;

(vii) Destino de los subsidios por tipo de gasto y modo; e,

(viii) Inversión pública en el sistema de transporte del AMBA.

2) Se deberá estimar elasticidades de demanda para los distintos modos de transporte público del AMBA por medio de la aplicación de métodos econométricos y complementarlas con una revisión en profundidad de las estimaciones existentes a nivel internacional de la elasticidad de la demanda por transporte público ante cambios en las tarifas.

3) Se deberá elaborar un informe de avance que contenga un detallado análisis de las características, evolución histórica, distribución modal y geográfica, peso en los gastos operativos y en la recaudación por tarifa, de los subsidios al transporte en el AMBA.

4) Se definirá en acuerdo con las autoridades del GCBA, escenarios alternativos de integración y recomposición de la tarifa e inversión pública en el sistema de transporte público del AMBA. Los escenarios tendrán como objetivo identificar las mejores opciones de política para reducir el costo fiscal de los subsidios, realizar inversiones estratégicas, generar incentivos para una gestión eficiente del servicio y asegurar el acceso de los sectores más vulnerables al transporte. En especial distinguirán escenarios de corto y largo plazo.

5) Se deberá realizar un simulacro de los impactos de corto y largo plazo en la

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 472/SSTRANS/15 (continuación)

demanda de servicios de transporte público y en el gasto en subsidios e inversión de los escenarios alternativos propuestos. Asimismo, se deberá indagar los posibles efectos de cada escenario sobre la recaudación por tarifas y los subsidios.

6) Se analizarán los impactos socioeconómicos de los escenarios alternativos propuestos.

7) Se analizarán las alternativas de políticas que respondan a las mejoras de gestión y calidad del transporte y aseguren los criterios de eficiencia de focalización de los subsidios.

8) Se deberá realizar un **informe final** con recomendaciones de política pública, que sintetice las principales conclusiones del estudio y proponga una estrategia integral para el desarrollo de un sistema de transporte público de calidad para la equidad.

Productos

El proyecto tiene dos (2) productos principales.

1. Un informe de avance que contenga el análisis de las características, evolución histórica y situación actual de los subsidios al transporte; y,

2. Un informe final que contenga las principales conclusiones del estudio y propuestas de política pública para un sistema de transporte público de calidad para la equidad en el AMBA

FIN DEL ANEXO